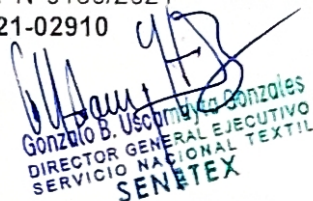


## INFORME

INF/SENATEX/UGST N°0150/2021  
SENATEX-I/2021-02910

A : GONZALO USCAMAYTA GONZALES  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO



Gonzalo B. Uscamayta Gonzales  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO NACIONAL TEXTIL  
SENATEX

Via : LOBSANG ROGER FERRUFINO ROJAS  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS



Lobsang Roger Ferrufino Rojas  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS  
SERVICIO NACIONAL TEXTIL  
SENATEX

De : ROXANA LIZETT VILLCA CASTRO  
TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Fecha : 29 de diciembre de 2021

Ref. : RESPUESTA A NI/SENATEX/UAI N°0071/2021 – PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  
AL REGLAMENTO DE VENTA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  
GENERADOS EN EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL.

### 1. ANTECEDENTES

En fecha 03 de septiembre de 2021, se remite la nota interna NI/SENATEX/UAI N°0071/2021, con referencia *Primer seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe INF/SENATEX/UAI N°018/2020, auditoria operacional al manejo del almacén de telas*, en el cual se realiza una recomendación para el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente en el punto 5 de material obsoleto, deteriorado y de baja rotación.

El Servicio Nacional Textil (SENATEX) cuenta con su “**Reglamento para la venta y disposición de los residuos sólidos industriales generados en todas la Unidades dependientes del Servicio Nacional Textil – SENATEX**”, que tiene el objeto de establecer los procedimientos de venta y disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos industriales generados en todas las Unidades.

El presente Reglamento establece en sus artículos:

Artículo 6° Modificaciones del Reglamento, “**El presente Reglamento podrá ser modificado previa aprobación mediante resolución expresa de la Dirección General Ejecutiva**”.

Artículo 14° Actualización de los Anexos, que “**los precios base de venta de residuos expuestos en los Anexos 1 y 2 del presente Reglamento, están sujetos a actualización por el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, que remitirá un informe previo visto bueno de la Unidad de Administración y Finanzas justificando la actualización, para la aprobación de la Dirección General Ejecutiva del SENATEX y posterior remisión a la Dirección Jurídica para ser reincorporado al Reglamento.**

## 2. DESARROLLO

De acuerdo a las recomendaciones plasmadas en el punto 5 del informe INF/SENATEX/UAI N°009/2021, que indica lo siguiente:

*Efectuado el análisis al Reglamento existente sobre la disposición de residuos sólidos industriales, respecto a la tela se tiene lo siguiente:*

- Se refiere solo a la venta de tela en general fijando el precio mínimo y máximo por kilo.
- No especifica el procedimiento a seguir en casos de material obsoleto, deteriorado y de baja rotación.

Por lo tanto, el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente dentro de sus funciones está el elaborar el informe técnico para la modificación y actualización del Reglamento para la venta y disposición de residuos sólidos, realizando las modificaciones y actualizaciones en los siguientes puntos:

| Capítulo / Artículo | Actual                                                                                         | Modificado                                                                                                                                 |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Art 5</b>        |                                                                                                | Se añade las definiciones de:<br>Chatarra, materiales de baja rotación, retazo o pedazo de tela.                                           |
| <b>Art 14</b>       | Art 15. Almacenero                                                                             | Art 14. Se cambia la denominación a ENCARGADO DE ALMACÉN.                                                                                  |
| <b>Art 15</b>       | Art 16. Servidor público administrativo y/o financiero de cada unidad dependiente del SENATEX. | Art 15. Se cambia la denominación a OFICIALES DE VENTA.                                                                                    |
| <b>Art 17</b>       | Art 17. Responsable de Unidad                                                                  | Art 17. Se cambia la denominación a RESPONSABLE DE LA UNIDAD GENERADORA DE RESIDUOS.                                                       |
| <b>Capítulo III</b> |                                                                                                | Se añade el Capítulo DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE AQUELLOS MATERIALES OBSOLETOS, DETERIORADOS Y DE BAJA ROTACIÓN, con sus artículos 19 y 20. |
| <b>Varios</b>       | TÍTULO II<br>Procedimiento de venta de residuos sólidos<br>CAPÍTULO I<br>Aspectos generales    | Se elimina el Título II y Capítulo 1, los artículos 10, 11, 12, 13 y son incluidos en el Título I                                          |
|                     | Art 9. Abreviaturas                                                                            | Se elimina el Art 9.                                                                                                                       |



**Capítulo /  
Artículo**

**Actual**

**Modificado**

**CAPÍTULO III**

Procedimientos para la venta y  
disposición de los residuos.

**SECCIÓN I**

Procedimiento de la venta de  
residuos con valor comercial

Se cambió la denominación a:

**CAPÍTULO IV**

**DE LA VENTA DE RESIDUOS  
SÓLIDOS CON VALOR  
COMERCIAL**

Se cambió la denominación a:

**SECCIÓN II**

Procedimiento para la  
disposición de residuos sin  
valor comercial

**CAPÍTULO V**

**DE LA DISPOSICIÓN DE  
RESIDUOS SIN VALOR  
COMERCIAL**

Se añade a Residuos con Valor  
Comercial a:

Chatarra (materiales ferrosos y no  
ferrosos)

Se añade precios a:

Chatarra (materiales ferrosos y no  
ferrosos)

**Anexo 1**

**Anexo 2**

Además, con el propósito de mejorar la disposición de todos los residuos generados en las diferentes unidades productivas y evitar el almacenamiento del material por un largo periodo de tiempo y sin ningún tipo de uso, se solicita la actualización de los precios establecidos y la adición de algunos ítems en el presente Reglamento de disposición de residuos.

Se presenta la siguiente propuesta técnica, para la actualización del Anexo 2, de la siguiente manera:

**Tabla 1. Precio Base Venta de Residuos Actualizados**

| ITEM                         | UNIDAD    | PRECIO BASE [Bs] |        |
|------------------------------|-----------|------------------|--------|
|                              |           | MÍNIMO           | MÁXIMO |
| Aceite Sucio                 | Litro     | 1,80             | 2,00   |
| Alambre de Cobre (Residuo)   | Kilogramo | 13,00            | 15,00  |
| Balde Plástico de 3,5 litros | Unidad    | 3,50             | 4,00   |
| Balde Plástico de 10 litros  | Unidad    | 8,50             | 9,00   |
| Balde Plástico de 20 litros  | Unidad    | 14,00            | 15,00  |
| Bidón Plástico de 5 litros   | Unidad    | 3,00             | 4,00   |
| Bidón Plástico de 10 litros  | Unidad    | 6,00             | 7,00   |
| Bidón Plástico de 20 litros  | Unidad    | 13,00            | 15,00  |
| Bidón Plástico de 30 litros  | Unidad    | 23,00            | 25,00  |



| ITEM                                                                                                   | UNIDAD    | PRECIO BASE [Bs] |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|--------|
|                                                                                                        |           | MÍNIMO           | MÁXIMO |
| Bidón Plástico de 50 litros                                                                            | Unidad    | 40,00            | 45,00  |
| Bidón Plástico de 60 litros                                                                            | Unidad    | 50,00            | 55,00  |
| Bolsas de Yute (sal)                                                                                   | Kilogramo | 1,80             | 2,00   |
| Blousse                                                                                                | Kilogramo | 8,00             | 10,00  |
| Cartón en desuso (conos, separadores, cajas)                                                           | Kilogramo | 0,35             | 0,40   |
| Cartuchos de Tonner (descargados)                                                                      | Unidad    | 2,00             | 5,00   |
| Cinta                                                                                                  | Kilogramo | 5,00             | 6,00   |
| Chatarra (material ferroso y no ferroso)*                                                              | Kilogramo | 1,50             | 10,00  |
| Huaype                                                                                                 | Kilogramo | 12,00            | 13,00  |
| Latas de Alcohol / Cera                                                                                | Unidad    | 2,50             | 3,00   |
| Mecha                                                                                                  | Kilogramo | 5,50             | 6,00   |
| Papel Kraft (desuso)                                                                                   | Kilogramo | 0,40             | 0,50   |
| Papel Bond (desuso)                                                                                    | Kilogramo | 0,80             | 1,00   |
| Papel Plotter (desuso)                                                                                 | Kilogramo | 0,60             | 0,80   |
| Polietileno (film tubular, bolsas plásticas)                                                           | Kilogramo | 2,00             | 2,50   |
| Plástico en desuso (contenedores de plástico rotos, separadores de plástico, carritos plásticos rotos) | Kilogramo | 0,50             | 1,50   |
| Retazo o Pedazo de Tela de Algodón                                                                     | Kilogramo | 3,50             | 4,00   |
| Retazo o Pedazo de Tela de poliéster u otra variedad                                                   | Kilogramo | 0,25             | 1,00   |
| Recycling                                                                                              | Kilogramo | 1,00             | 5,00   |
| Rescarda                                                                                               | Kilogramo | 1,00             | 5,00   |
| Succión                                                                                                | Kilogramo | 1,80             | 2,00   |
| Silver Heather                                                                                         | Kilogramo | 5,50             | 6,00   |
| Silver Crudo                                                                                           | Kilogramo | 5,50             | 6,00   |
| Tanque Plástico con Reja 1.000 litros                                                                  | Unidad    | 450,00           | 500,00 |
| Tacho Plástico 60 litros                                                                               | Unidad    | 55,00            | 60,00  |
| Tacho Plástico 120 litros                                                                              | Unidad    | 115,00           | 120,00 |
| Tacho Plástico 200 litros                                                                              | Unidad    | 175,00           | 180,00 |
| Turriel de Cartón 50 kilogramos                                                                        | Unidad    | 15,00            | 20,00  |
| Turriel Plástico 100 litros                                                                            | Unidad    | 75,00            | 80,00  |
| Turriel Plástico 200 litros                                                                            | Unidad    | 135,00           | 150,00 |





| ITEM                         | UNIDAD | PRECIO BASE [Bs] |        |
|------------------------------|--------|------------------|--------|
|                              |        | MÍNIMO           | MÁXIMO |
| Turril Metálico 30 litros    | Unidad | 12,00            | 15,00  |
| Turril Metálico 100 litros   | Unidad | 30,00            | 35,00  |
| Turril Metálico 200 litros   | Unidad | 45,00            | 50,00  |
| Tinta de Estampado Reciclada | Unidad | 15,00            | 20,00  |

\* El precio de la venta de chatarra será evaluado de acuerdo al material (ferroso y no ferroso)  
P

### 3. CONCLUSIONES

El Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, realiza la modificación del Reglamento para la venta y disposición de residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil, adecuando a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, además de readecuarlo a las condiciones actuales del SENATEX.

### 4. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar las gestiones correspondientes para la modificación y actualización del Reglamento para la venta y disposición de residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil, de acuerdo lo expuesto en el presente informe y Reglamento adjunto.

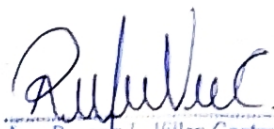
### 5. ANEXOS

Por lo expuesto anteriormente y para respaldo del presente informe se adjunta la siguiente documentación:

- Reglamento para la venta y disposición de residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil modificado y actualizado.



Es cuanto informo para fines consiguientes:

  
Ing. Roxana L. Vilca Castro  
TÉCNICO EN SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE  
SENATEX

cc  
Adj.  
VCR





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



# REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL

“SERVICIO NACIONAL TEXTIL”

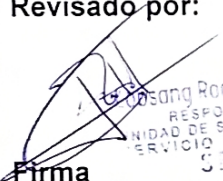
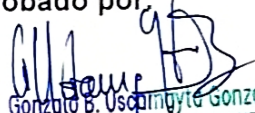
2021



## CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento es de propiedad exclusiva del Servicio Nacional Textil – SENATEX. Su difusión total y parcial al exterior de la empresa no puede efectuarse sin su consentimiento.

Es responsabilidad de cada destinatario difundir y asegurar la socialización interior de este documento de acuerdo al Área que pertenezca.

|                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaborado por:</b><br><br>Ing. Roxana L. Villca Castro<br>TÉCNICO EN SEGURIDAD<br>INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE<br><b>Firma</b> <b>SENATEX</b> | <b>Revisado por:</b><br><br>Lobsang Roger Ferrufino Rojas<br>RESPONSABLE DE LA<br>UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS<br>SERVICIO NACIONAL TEXTIL<br><b>Firma</b> <b>SENATEX</b> | <b>Aprobado por:</b><br><br>Gonzalo B. Uscamayta Gonzales<br>DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO<br>SERVICIO NACIONAL TEXTIL<br><b>Firma</b> <b>SENATEX</b> |
| <b>Fecha:</b> 29 / 12 / 2021                                                                                                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Fecha:</b>                                                                                                                                                                                                                           |
| Roxana Lizett Villca Castro<br>TECNICO EN SEGURIDAD<br>INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE                                                                                                                                                 | Lobsang Roger Ferrufino Rojas<br>RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE<br>GESTIÓN DE SERVICIOS<br>TÉCNICOS                                                                                                                                                             | Gonzalo B. Uscamayta Gonzales<br>DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO<br>SENATEX                                                                                                                                                                  |

|                                                                                   |                                                                                                                    |                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE<br/>RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL<br/>SERVICIO NACIONAL TEXTIL</b> | Código: REG-RS-2021<br>Versión: 03<br>Página 3 de 16 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|

## REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL

### TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

#### **Artículo 1. (Objeto)**

El presente Reglamento tiene como objeto establecer los procedimientos para la venta y disposición final sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos generados en todas las Unidades dependientes del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

#### **Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)**

El Reglamento para la venta y disposición de residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX, constituye un documento oficial de uso y aplicación obligatoria, al que deben sujetarse todas las Unidades funcionales y/o servidores públicos del Servicio Nacional Textil – SENATEX, que intervengan en el desarrollo de los servicios textiles especializados y en los procedimientos de venta y disposición de residuos sólidos generados y acumulados en todas las Unidades dependientes.

Ningún funcionario de la Institución podrá alegar desconocimiento del presente reglamento, como excusa, justificación de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos.

#### **Artículo 3. (Justificación)**

El Servicio Nacional Textil – SENATEX, está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad y mayor cantidad de excedentes e ingresos en la producción textil participando en la creación, consolidación, modernización, tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país, brindando servicios especializados textiles.

El Servicio Nacional Textiles – SENATEX, en el desarrollo de sus actividades genera residuos sólidos, que por sus características no pueden ser reutilizados y/o aprovechados para el desarrollo de otro proceso, por lo que son acumulados dentro de las instalaciones, surgiendo la necesidad de realizar la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los mismos.



#### Artículo 4. (Base Legal)

La base legal para la elaboración del presente Reglamento Específico es:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley Nro. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- c) Decreto Supremo Nro. 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus Decretos Supremos Modificatorios, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- d) Ley Nro. 1333 de Medio Ambiente del 27 de abril de 1992.
- e) Ley Nro. 755 Gestión Integral de Residuos Sólidos de 28 de octubre de 2015.
- f) Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero – RASIM, de 30 de julio de 2002.

#### Artículo 5. (Definiciones)

Para efecto del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Almacén de Temporal de Residuos:** Espacio físico debidamente identificado dentro de un área de trabajo, en el que se almacenan de manera temporal los residuos sólidos generados.
- b) **Almacenamiento Temporal de Residuos:** Acción de retener temporalmente los residuos para su posterior disposición final.
- c) **Almacén General de Residuos:** Espacio físico debidamente identificado dentro de una Unidad dependiente del SENATEX, en el que se almacenan de manera temporal los residuos provenientes de todas las áreas de trabajo hasta su venta o disposición sanitaria y ambientalmente segura.
- d) **Disposición de Residuos:** Procedimiento por el que se realiza la entrega y/o transferencia permanente de los residuos sólidos generados y acumulados en todas las Unidades dependientes del SENATEX.

El SENATEX realizará los siguientes tipos de disposición de residuos; venta de residuos a terceros, entrega de residuos a campañas de reciclaje y/o instituciones dedicadas a este fin, disposición de residuos en rellenos sanitarios y/o lugares habilitados para este fin.

- e) **Disposición Final de Residuos Sólidos:** Se define como la transferencia de residuos sólidos sin valor comercial a Empresas y/o a Instituciones que realizan el tratamiento de residuos con características especiales, y/o la transferencia de residuos sólidos al sistema de aseo urbano (relleno sanitario), que por sus características requieren de un tratamiento previo para su disposición final. La disposición final de este tipo de residuos, representa un costo económico para el SENATEX.

|                                                                                                                                                |                                                                                                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <br><b>SENATEX</b><br><small>SERVICIO NACIONAL TEXTIL</small> | <b>REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE<br/>RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL<br/>SERVICIO NACIONAL TEXTIL</b> |             |
|                                                                                                                                                | Código: REG-RS-2021                                                                                                | Versión: 03 |
|                                                                                                                                                | Página 5 de 16                                                                                                     |             |

- f) **Chatarra:** Cualquier fragmento, piezas o partes de metales ferrosos (hierro y acero) y no ferrosos (cobre, aluminio, estaño, plomo, zinc o níquel) en desuso.
- g) **Entrega de Residuos:** Se define como la entrega de residuos sólidos sin valor comercial, a campañas de reciclaje, instituciones y/o personas naturales que empleen de alguna manera dicho residuo. La entrega de residuos sólidos no implica un costo económico para el SENATEX.
- h) **Materiales de Baja Rotación:** Son materiales cuya rotación es mayor a 12 meses y no ha sido definido por el dueño de proceso como obsoleto.
- i) **Obsoleto:** Materiales que existen físicamente en el inventario y que ya no tienen aplicación en la institución.
- j) **Retazo o Pedazo de Tela:** Trozo de tela que sobra después de cortar una pieza mayor, misma puede ser utilizada para la confección de prendas menores u otro tipo de reutilización.
- k) **Residuo Sólido Industrial:** Son considerados residuos sólidos industriales a aquellos que provienen de las actividades de los diferentes procesos productivos como ser: residuos de los servicios textiles realizados (Retazos de tela menores a 5 kg, cintas, huaypes, succión, entre otros), envases y embalajes de materias primas e insumos, residuos del mantenimiento de los equipos, maquinarias e infraestructura (chatarra, llantas, escombros, entre otros).
- l) **Residuo Sólido Industrial Asimilable a Domiciliario:** Es aquel residuo que por sus características puede ser tratado conjuntamente con los residuos domiciliarios, estos residuos serán entregados al Servicio Municipal de Aseo.
- m) **Residuo Sólido Industrial con Valor Comercial:** Es aquel residuo que por sus características tiene un valor económico, por lo que la venta a terceros genera un ingreso económico al SENATEX.
- n) **Residuo Sólido Industrial sin Valor Comercial:** Es aquel residuo que por sus características no tiene un valor económico, por lo que se debe realizar su disposición de manera sanitaria y ambientalmente segura.
- o) **SENATEX:** Servicio Nacional Textil.

## Artículo 6. (Principios)

La aplicación del presente Reglamento está orientada bajo los siguientes principios, cuando corresponda:



- a) **Buena Fe:** Se presume lo correcto y ético actuar de los servidores públicos.
- b) **Economía:** Los procedimientos de venta y disposición final, se desarrollará con celeridad y ahorro de recursos.
- c) **Eficacia:** Los procedimientos de venta y disposición final deben permitir alcanzar el objetivo del presente Reglamento.
- d) **Eficiencia:** Los procedimientos de venta y disposición final, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los costos menores posibles.
- e) **Responsabilidad:** Las/os trabajadoras/as y/o servidores/as públicos/as en lo relativo a la venta y disposición final de residuos, deben asumir las consecuencias sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.
- f) **Transparencia:** Las/os servidores/as públicos/as deben realizar la venta y/o disposición final de forma clara y cuidadosa, todos los documentos y la información de los procesos de venta y disposición final deben ser públicos.

#### **Artículo 7. (Elaboración y Aprobación del Reglamento)**

El presente Reglamento es elaborado por el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, debiendo ser aprobado por la Dirección General Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

#### **Artículo 8. (Modificación al Reglamento)**

El presente Reglamento podrá ser modificado previa aprobación de la Dirección General Ejecutiva.

#### **Artículo 9. (Sanciones por Incumplimiento)**

El incumplimiento del presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, determinada por la Ley Nro. 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

#### **Artículo 10. (Difusión)**

La difusión del presente Reglamento en todas las Unidades dependientes del SENATEX, a partir de su aprobación mediante Resolución expresa emitida por la autoridad competente, se encuentra a cargo del Área de Recursos Humanos.



|                                                                                   |                                                                                                                    |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|  | <b>REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE<br/>RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL<br/>SERVICIO NACIONAL TEXTIL</b> |             |
|                                                                                   | Código: REG-RS-2021                                                                                                | Versión: 03 |
|                                                                                   | Página 6 de 16                                                                                                     |             |

- a) **Buena Fe:** Se presume lo correcto y ético actuar de los servidores públicos.
- b) **Economía:** Los procedimientos de venta y disposición final, se desarrollará con celeridad y ahorro de recursos.
- c) **Eficacia:** Los procedimientos de venta y disposición final deben permitir alcanzar el objetivo del presente Reglamento.
- d) **Eficiencia:** Los procedimientos de venta y disposición final, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los costos menores posibles.
- e) **Responsabilidad:** Las/os trabajadoras/as y/o servidores/as públicos/as en lo relativo a la venta y disposición final de residuos, deben asumir las consecuencias sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.
- f) **Transparencia:** Las/os servidores/as públicos/as deben realizar la venta y/o disposición final de forma clara y cuidadosa, todos los documentos y la información de los procesos de venta y disposición final deben ser públicos.

#### **Artículo 7. (Elaboración y Aprobación del Reglamento)**

El presente Reglamento es elaborado por el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, debiendo ser aprobado por la Dirección General Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

#### **Artículo 8. (Modificación al Reglamento)**

El presente Reglamento podrá ser modificado previa aprobación de la Dirección General Ejecutiva.

#### **Artículo 9. (Sanciones por Incumplimiento)**

El incumplimiento del presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, determinada por la Ley Nro. 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

#### **Artículo 10. (Difusión)**

La difusión del presente Reglamento en todas las Unidades dependientes del SENATEX, a partir de su aprobación mediante Resolución expresa emitida por la autoridad competente, se encuentra a cargo del Área de Recursos Humanos.



|                                                                                   |                                                                                                                    |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE<br/>RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL<br/>SERVICIO NACIONAL TEXTIL</b> | Código: REG-RS-2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                    | Versión: 03         |
|                                                                                   |                                                                                                                    | Página 7 de 16      |

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE VENTA DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### CAPÍTULO I

#### DE LA CLASIFICACIÓN, VENTA Y MODIFICACIÓN

##### **Artículo 11. (Clasificación de los Residuos Sólidos)**

Los residuos sólidos generados en las diferentes Unidades dependientes del SENATEX, serán clasificados en residuos con valor y sin valor comercial, el mismo es detallado en el Anexo 1.

##### **Artículo 12. (Precio Base de Venta de Residuos)**

Los precios de base para la venta de residuos sólidos con valor comercial son detallados en el Anexo 2 del presente Reglamento.

##### **Artículo 13. (Actualización de los Anexos)**

La clasificación de los residuos y los precios base de venta de residuos expuestos en los Anexos 1 y 2 del presente Reglamento, están sujetos a actualización por el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, que remitirá un informe previo visto bueno de la Unidad de Gestión y Servicios Técnicos justificando la actualización, para la aprobación de la Dirección General Ejecutiva del SENATEX y posterior remisión a la Dirección Jurídica para ser incorporado al Reglamento.

#### CAPÍTULO II

#### DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VENTA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

##### **Artículo 14. (Encargado de Almacén)**

Es el o la servidor/a publico/a de cualquier Unidad dependiente del SENATEX encargado de la custodia de los residuos provenientes de las actividades desarrolladas, cuyas principales funciones son los siguientes:

- a) Controlar los ingresos (altas) y salidas (bajas) de los residuos sólidos industriales con y sin valor comercial.
- b) Dar el visto bueno de la entrega de los residuos sólidos con y sin valor comercial.
- c) Mantener el almacén general de residuos a su cargo ordenado, realizando el almacenamiento diferenciado de los residuos, evitando su deterioro.

|                                                                                                                                                |                                                                                                                    |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <br><b>SENATEX</b><br><small>SERVICIO NACIONAL TEXTIL</small> | <b>REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE<br/>RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL<br/>SERVICIO NACIONAL TEXTIL</b> | Código: REG-RS-2021 |
|                                                                                                                                                |                                                                                                                    | Versión: 03         |
|                                                                                                                                                |                                                                                                                    | Página 8 de 16      |

- d) Emitir informes cuando la capacidad de su almacén este completa.
- e) Otras funciones que les sean asignadas.

#### **Artículo 15. (Oficiales de Venta)**

Es el o la servidor/a público/a administrativo del SENATEX, designado para realizar las siguientes funciones:

- a) Identificar los residuos disponibles para la venta, con la colaboración de personal de apoyo.
- b) Realizar la venta de residuos sólidos industriales conforme a lo establecido en los Anexos 1 y 2 del presente reglamento.
- c) Emitir la proforma de venta de residuos.
- d) Emitir la factura por la venta de residuos a contra presentación de la proforma de venta y del comprobante de depósito en la cuenta recaudadora del SENATEX.
- e) Emitir las notas de salida de los residuos bajo lo establecido en la factura emitida.
- f) Emitir las notas de salida de los residuos sin valor comercial.
- g) Otras funciones que le sean asignadas.

#### **Artículo 16. (Encargado/a del Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente)**

Es el o la servidor/a público/a encargado/a del área de seguridad industrial y medio ambiente dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, cuyas principales funciones son las siguientes:

- a) Elaborar los informes técnicos necesarios para la actualización de los anexos del presente Reglamento.
- b) Controlar el adecuado almacenamiento de los residuos, evitando su deterioro.
- c) Controlar la operatividad de los almacenes temporales y del almacén general de residuos.
- d) Gestionar la venta de residuos evitando su acumulación por un largo periodo de tiempo.
- e) Realizar la disposición de residuos sin valor comercial conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- f) Emitir de manera oportuna los informes técnicos para la disposición de residuos sin valor comercial.
- g) Otras funciones que le sean asignadas.

#### **Artículo 17. (Responsable de Unidad Generadora de Residuos)**

Es el o la servidor/a público/a Responsable de Unidad, cuyas principales funciones son las siguientes:

- a) Autorizar las notas de salida de residuos vendidos, verificando la información con la factura emitida.



|                                                                                   |                                                                                                                    |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE<br/>RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL<br/>SERVICIO NACIONAL TEXTIL</b> | Código: REG-RS-2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                    | Versión: 03         |
|                                                                                   |                                                                                                                    | Página 9 de 16      |

- b) Informar al encargado de Seguridad Industrial y Medio Ambiente sobre la generación de residuos no contemplados en el Anexo 1 del presente reglamento.
- c) Autorizar la disposición de residuos sin valor comercial.
- d) Autorizar las notas de salida de residuos sin valor comercial.

#### **Artículo 18. (Personal de Seguridad Policía)**

El Personal de Seguridad de la Planta de SENATEX tiene como principales funciones:

- a) Verificar que el detalle e información contenida en la Nota de Salida y/o Factura coincida con los residuos retirados de la Unidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE AQUELLOS MATERIALES OBSOLETOS, DETERIORADOS Y DE BAJA ROTACIÓN**

#### **Artículo 19. (De los Inventarios)**

El encargado de almacenes de cada Unidad dependiente del Servicio Nacional Textil, debe realizar las siguientes actividades:

- a) Inventariar todo material que no presente movimiento durante un (1) año y que estos materiales no sean utilizados en ningún proceso productivo (materiales obsoletos, deteriorados y de baja rotación).
- b) Informar al Responsable de Unidad y al Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente para considerar a los materiales obsoletos, deteriorados y de baja rotación como residuo sólido y disponerlos de acuerdo al Capítulo IV y/o Capítulo V.

#### **Artículo 20. (Evaluación de los Materiales Reportados en Inventarios)**

El Responsable de Unidad y el Encargado del Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, deberán evaluar aquellos materiales reportados por el Encargado de Almacenes, para proceder con la aprobación de ser considerados como residuos sólidos y se proceda a la venta o disposición final sanitaria y ambientalmente segura.

|                                                                                   |                                                                                                                    |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE<br/>RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL<br/>SERVICIO NACIONAL TEXTIL</b> | Código: REG-RS-2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                    | Versión: 03         |
|                                                                                   |                                                                                                                    | Página 10 de 16     |

## CAPÍTULO IV

### DE LA VENTA DE RESIDUOS SÓLIDOS CON VALOR COMERCIAL

#### Artículo 21. (Venta de Residuos)

La venta de residuos se realizara de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El Servidor/a Público/a Administrativo y/o Oficial de Ventas identificara los residuos acumulados disponibles para la venta.
- b) El Servidor/a Público/a Administrativo Oficial de Ventas negociara el precio de venta final de los residuos teniendo como base los precios establecidos en el Anexo 2 del presente reglamento, se emitirá la proforma de venta de residuos.
- c) El Servidor Público Administrativo y/o Oficial de Ventas emitirá la factura a contra presentación de la proforma de venta y del comprobante de depósito en la cuenta recaudadora del SENATEX.
- d) El Servidor Público Administrativo y/o Oficial de Ventas emitirá la nota de salida y formulario de disposición de residuos sólidos (Anexo 3 y 4) de lo vendido, adjuntando como respaldo la fotocopia de la factura, la nota de salida tendrá el visto bueno del encargado de almacén, Servidor Público Administrativo y/o Financiero y del Responsable de Unidad.

## CAPÍTULO V

### DE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SIN VALOR COMERCIAL

#### Artículo 22. (Disposición de Residuos Sólidos)

La disposición final de residuos sin valor comercial se realizara de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El Encargado del Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente emitirá el informe técnico especificando el proceso de disposición a realizarse, el tipo y la cantidad de residuo, este informe deberá ser aprobado y/o autorizado por el Responsable de la Unidad a la que pertenecen los residuos y tendrá el visto bueno de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos.
- b) Los procesos de disposición final deben garantizar una disposición sanitaria y ambientalmente segura, podrán ser; entrega de residuos a campañas de reciclaje y/o instituciones dedicadas a este fin, disposición final de residuos a rellenos sanitarios y/o lugares habilitados.
- c) El Informe Técnico para la disposición final de residuos debe establecer el costo total de la disposición.
- d) Una vez aprobado y/o autorizado el informe técnico, el Servidor Público Administrativo emitirá la nota de salida según lo establecido en el informe técnico.



- e) La nota de salida deberá llevar el visto bueno del Encargado del Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente y del Responsable de la Unidad.
- f) Para concluir la disposición de residuos sin valor comercial el encargado del área de seguridad industrial y medio ambiente deberá adjuntar el Formulario de Disposición Final de Residuos debidamente llenado y firmado según el proceso de disposición final realizado.



# ANEXOS



## ANEXO 1

### CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS

| RESIDUOS CON VALOR COMERCIAL                                                                           | RESIDUOS SIN VALOR COMERCIAL       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Aceite Sucio                                                                                           | Aerosol (envase vacío)             |
| Alambre de cobre                                                                                       | Bolsas Plásticas (colorante)       |
| Balde plástico de 3,5 lt.                                                                              | Cajas de cartón usadas (colorante) |
| Balde plástico de 10 lt.                                                                               | Conos Plásticos de Hilo            |
| Balde plástico de 20 lt.                                                                               | Pellón                             |
| Bidón plástico 5lt                                                                                     | EPP en desuso (utilizados)         |
| Bidón plástico 10lt                                                                                    | Escombros                          |
| Bidón plástico 20lt                                                                                    | Restos de madera en desuso         |
| Bidón plástico 30lt                                                                                    | Tubos fluorescentes                |
| Bidón plástico 50lt                                                                                    | Aerosoles                          |
| Bidón plástico 60lt                                                                                    | Cascarillo de algodón              |
| Bolsas de yute (sal)                                                                                   | Tonners obsoletos                  |
| Blousse                                                                                                |                                    |
| Cartón en desuso (conos, separadores, cajas)                                                           |                                    |
| Cartuchos de Tonner (descargados)                                                                      |                                    |
| Cinta                                                                                                  |                                    |
| Chatarra (materiales ferrosos y no ferrosos)                                                           |                                    |
| Huaype                                                                                                 |                                    |
| Latas de alcohol / cera                                                                                |                                    |
| Mecha                                                                                                  |                                    |
| Papel Bond (desuso)                                                                                    |                                    |
| Papel Kraft (desuso)                                                                                   |                                    |
| Papel Plotter (desuso)                                                                                 |                                    |
| Poliétileno (film tubular, bolsas plásticas)                                                           |                                    |
| Plástico en desuso (contenedores de plástico rotos, separadores de plástico, carritos plásticos rotos) |                                    |
| Retazo o pedazo de Tela de Algodón                                                                     |                                    |
| Retazo o pedazo de Tela de Poliéster u otra variedad                                                   |                                    |
| Recycling                                                                                              |                                    |
| Rescarda                                                                                               |                                    |
| Succión                                                                                                |                                    |
| Silver Heather                                                                                         |                                    |
| Silver Crudo                                                                                           |                                    |
| Tacho plástico 60lt                                                                                    |                                    |
| Tacho plástico 120lt                                                                                   |                                    |
| Tacho plástico 200lt                                                                                   |                                    |
| Turriel de cartón 50 Kg                                                                                |                                    |
| Turriel plástico 100lt                                                                                 |                                    |
| Turriel plástico 200lt                                                                                 |                                    |
| Turriel metálico 30lt                                                                                  |                                    |
| Turriel metálico 100lt                                                                                 |                                    |
| Turriel metálico 200lt                                                                                 |                                    |
| Tinta de estampado reciclada                                                                           |                                    |

|                                                                                  |                                                                                                                    |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE<br/>RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL<br/>SERVICIO NACIONAL TEXTIL</b> | Código: REG-RS-2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión: 03         |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Página 15 de 16     |

### ANEXO 3

### NOTA DE SALIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS



|               |
|---------------|
| Nro. de Nota: |
| Gestión:      |

### NOTA DE SALIDA RESIDUOS SÓLIDOS

|                 |                     |                          |
|-----------------|---------------------|--------------------------|
| Unidad:         | Tipo de Disposición |                          |
| Residuo Sólido: | Venta               | <input type="checkbox"/> |
|                 | Entrega             | <input type="checkbox"/> |
| Cantidad:       | Disposición Final   | <input type="checkbox"/> |

| AUTORIZACIÓN DE SALIDA |                      |                      |
|------------------------|----------------------|----------------------|
| Nombre:                | Nombre:              | Nombre:              |
| Cargo:                 | Cargo:               | Cargo:               |
| <br><br><br><br><br>   | <br><br><br><br><br> | <br><br><br><br><br> |

Fecha:



## ANEXO 4

### FORMULARIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS



Nº de Formulario:

Gestión:

### FORMULARIO DISPOSICIÓN RESIDUOS SÓLIDOS

|       |     |
|-------|-----|
| FECHA | / / |
|-------|-----|

|        |  |
|--------|--|
| UNIDAD |  |
|--------|--|

#### 1. INFORMACIÓN DEL RESIDUO SÓLIDO (entregado)

|                             |         |                |
|-----------------------------|---------|----------------|
| Residuo Sólido:             |         |                |
| Cantidad:                   |         |                |
| Respaldo de la disposición. | FACTURA | NOTA DE SALIDA |
|                             |         |                |

#### 2. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD O INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE ENTREGA EL RESIDUO SÓLIDO.

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Nombre de la Actividad o Institución. |  |
| Nombre del responsable designado      |  |
| Destino Final del Residuo Sólido      |  |

#### 3. CONSTANCIA DE LA ENTREGA

| RECIBI CONFORME | ENTREGUE CONFORME |
|-----------------|-------------------|
|                 |                   |
| Nombre:         | Nombre:           |
| Nº de C.I.:     | Nº de C.I.:       |

**INFORME**  
**INF/SENATEX/UAJ/ N° 0006/2022**  
**SENATEX-I/2021-02910**

**A:** Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**

**VÍA:** Aldo Alex Castro Quevedo  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURIDICA**

**DE:** Mariana Yazmin Cruz Claros  
**ABOGADA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**REF.:** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE  
VENTA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL  
SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX.

**FECHA:** La Paz, 26 de enero de 2022

En atención a la solicitud contenida en la Hoja de Ruta Nro. SENATEX-I/2021-02910, misma que adjunta el Informe INF/SENATEX/UGST N° 0150/2021 de 29 de diciembre de 2021, con relación a "Propuesta de Modificación al Reglamento de Venta y Disposición de Residuos Sólidos Generados en el Servicio Nacional Textil"; elevo a su conocimiento el siguiente informe.

**I. ANTECEDENTES.**

La Constitución Política del Estado, en el artículo 9 numeral 6 establece que son fines y funciones del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bien de las generaciones actuales y futuras, asimismo el artículo 316, numeral 4 determina como función del Estado en la economía poder participar directamente mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica social e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía y el artículo 318 regula las Políticas Económicas determinando una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas para fortalecer la capacidad exportadora.

La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su artículo 27 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.



*Asimismo, la mencionada Ley en su Artículo 6 señala que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.*

Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 1235, de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y que de acuerdo a su naturaleza jurídica, aplicará, para su funcionamiento, la normativa vigente para EPNE.

Seguidamente, por Decreto Supremo N° 2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Por Resolución Suprema N° 27306 de 04 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales, como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobó las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico lega

El 30 de julio de 2018, mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/ Nro. 028/2018 se aprueba el Reglamento para la Venta y Disposición de los Residuos Sólidos Industriales Generados en todas las Unidades Dependientes del Servicio Nacional Textil-SENATEX.

## II. ANÁLISIS

El Informe Técnico INF-SENATEX/UGST N° 0150/2021 de 29 de diciembre de 2021, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, con referencia a "Respuesta a NI/SENATEX/UIAI N° 0071/2021 – Propuesta de Modificación al Reglamento de Venta y Disposición de Residuos Sólidos Generados en el Servicio Nacional Textil", señala que de acuerdo a las recomendaciones plasmadas en el punto 5 del Informe INF/SENATEX/UIAI N° 009/2021, el mismo que indica que: "Efectuado el análisis al Reglamento existente sobre la disposición de residuos sólidos industriales, respecto a la



tela se tiene lo siguiente: - Se refiere sólo a la venta de tela en general fijando el precio mínimo y máximo por kilo. - No especifica el procedimiento a seguir en casos de material obsoleto, deteriorado y de baja rotación"; razón por la cual, el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente realizó modificaciones y actualizaciones en los siguientes aspectos:

- Se actualiza el artículo 9 (definiciones), incluyendo nuevas terminologías.
- Se modifica los artículos 14 y 25, modificando la terminología del personal responsable.
- Se incluye el procedimiento para la disposición final de aquellos materiales obsoletos, deteriorados y de baja rotación.

Asimismo, señala que con el propósito de mejorar la disposición de los residuos generados en las diferentes unidades productivas y evitar el almacenamiento del material por un largo periodo de tiempo y sin ningún tipo de uso, se solicita la actualización de los precios establecidos y la adición de algunos ítems en el presente Reglamento de Disposición de Residuos, presentando propuesta técnica mediante tabla 1. Precio Base Venta de Residuos Actualizados, detallada en el informe de referencia.

Por último, el informe señalado concluye que el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, realiza la modificación del Reglamento para la venta y disposición de residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil, adecuado a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, además de readecuarlo a las condiciones actuales del SENATEX; recomendando realizar las gestiones correspondientes para la modificación y actualización del mencionado Reglamento.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo señalado precedentemente y de acuerdo a los antecedentes referidos, así como la normativa citada; se concluye que el Servicio Nacional Textil SENATEX al ser un ente de Derecho Público y Descentralizado goza de Autonomía de Gestión Técnica Administrativa y Legal y su Máxima Autoridad Ejecutiva, está plenamente facultada para aprobar la modificación del Reglamento de Venta y Disposición de Residuos Sólidos Industriales Generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX, en base a lo reflejado mediante Informe INF/SENATEX/UGST N° 0150/2021 de 29 de diciembre de 2021 y en virtud a que, según normativa, toda Entidad Pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistema de administración y control interno.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.



Dra. Mariana Y. Cruz Clara  
ABOGADO-RPA N° 4899820MYCC  
ABOGADA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SERVICIO NACIONAL TEXTIL  
**SENATEX**



Mcc  
c.c. Archivo



La Paz, 26 de enero de 2022  
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA  
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro.0008/2022

**TEMA: APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE VENTA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX.**

**VISTOS:**

La instrucción contenida en Hoja de Ruta SENATEX-I/2021-02910, misma que adjunta el Informe INF/SENATEX/UGST N° 0150/2021 de 29 de diciembre de 2021, con relación a "Propuesta de Modificación al Reglamento de Venta y Disposición de Residuos Sólidos Generados en el Servicio Nacional Textil" y todo lo demás que correspondió ver, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO I:**

La Constitución Política del Estado, en el artículo 9 numeral 6 establece que son fines y funciones del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bien de las generaciones actuales y futuras, asimismo el artículo 316, numeral 4 determina como función del Estado en la economía poder participar directamente mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica social e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía y el artículo 318 regula las Políticas Económicas determinando una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas para fortalecer la capacidad exportadora.

La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su artículo 27 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Asimismo, la mencionada Ley en su Artículo 6 señala que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 1235, de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y que de acuerdo a su naturaleza jurídica, aplicará, para su funcionamiento, la normativa vigente para EPNE.



Seguidamente, por Decreto Supremo N° 2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Por Resolución Suprema N° 27306 de 04 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamaya Gonzales, como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobó las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico lega

El 30 de julio de 2018, mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/ Nro. 028/2018 se aprueba el Reglamento para la Venta y Disposición de los Residuos Sólidos Industriales Generados en todas las Unidades Dependientes del Servicio Nacional Textil-SENATEX.

#### CONSIDERANDO II:

El Informe Técnico INF-SENATEX/UGST N° 0150/2021 de 29 de diciembre de 2021, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, con referencia a "Respuesta a NI/SENATEX/UAJ N° 0071/2021 – Propuesta de Modificación al Reglamento de Venta y Disposición de Residuos Sólidos Generados en el Servicio Nacional Textil", señala que de acuerdo a las recomendaciones plasmadas en el punto 5 del Informe INF/SENATEX/UAJ N° 009/2021, el mismo que indica que: *"Efectuado el análisis al Reglamento existente sobre la disposición de residuos sólidos industriales, respecto a la tela se tiene lo siguiente: - Se refiere sólo a la venta de tela en general fijando el precio mínimo y máximo por kilo. - No especifica el procedimiento a seguir en casos de material obsoleto, deteriorado y de baja rotación"*; razón por la cual, el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente realizó modificaciones y actualizaciones en los siguientes puntos:

| Capítulo / Artículo | Actual                                                                                         | Modificado                                                                                                                                 |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Art 5               |                                                                                                | Se añade las definiciones de:<br>Chatarra, materiales de baja rotación, retazo o pedazo de tela.                                           |
| Art 14              | Art 15. Almacenero                                                                             | Art 14. Se cambia la denominación a ENCARGADO DE ALMACÉN.                                                                                  |
| Art 15              | Art 16. Servidor público administrativo y/o financiero de cada unidad dependiente del SENATEX. | Art 15. Se cambia la denominación a OFICIALES DE VENTA.                                                                                    |
| Art 17              | Art 17. Responsable de Unidad                                                                  | Art 17. Se cambia la denominación a RESPONSABLE DE LA UNIDAD GENERADORA DE RESIDUOS.                                                       |
| Capítulo III        |                                                                                                | Se añade el Capítulo DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE AQUELLOS MATERIALES OBSOLETOS, DETERIORADOS Y DE BAJA ROTACIÓN, con sus artículos 19 y 20. |
| Varios              | TÍTULO II<br>Procedimiento de venta de residuos sólidos<br>CAPÍTULO I<br>Aspectos generales    | Se elimina el Título II y Capítulo I, los artículos 10, 11, 12, 13 y son incluidos en el Título I                                          |





| Capítulo / Artículo | Actual                                                                                                                                                | Modificado                                                                                         |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | Art 9. Abreviaturas                                                                                                                                   | Se elimina el Art 9.                                                                               |
|                     | CAPÍTULO III<br>Procedimientos para la venta y disposición de los residuos.<br>SECCIÓN I<br>Procedimiento de la venta de residuos con valor comercial | Se cambió la denominación a:<br>CAPÍTULO IV<br>DE LA VENTA DE RESIDUOS SÓLIDOS CON VALOR COMERCIAL |
|                     | SECCIÓN II<br>Procedimiento para la disposición de residuos sin valor comercial                                                                       | Se cambió la denominación a:<br>CAPÍTULO V<br>DE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SIN VALOR COMERCIAL    |
| Anexo 1             |                                                                                                                                                       | Se añade a Residuos con Valor Comercial a:<br>Chatarra (materiales ferrosos y no ferrosos)         |
| Anexo 2             |                                                                                                                                                       | Se añade precios a:<br>Chatarra (materiales ferrosos y no ferrosos)                                |

Asimismo, señala que con el propósito de mejorar la disposición de los residuos generados en las diferentes unidades productivas y evitar el almacenamiento del material por un largo periodo de tiempo y sin ningún tipo de uso, se solicita la actualización de los precios establecidos y la adición de algunos ítems en el presente Reglamento de Disposición de Residuos, presentando propuesta técnica mediante tabla 1, detallada a continuación:

Tabla 1. Precio Base Venta de Residuos Actualizados

| ITEM                                         | UNIDAD    | PRECIO BASE [Bs] |        |
|----------------------------------------------|-----------|------------------|--------|
|                                              |           | MÍNIMO           | MÁXIMO |
| Aceite Sucio                                 | Litro     | 1,80             | 2,00   |
| Alambre de Cobre (Residuo)                   | Kilogramo | 13,00            | 15,00  |
| Balde Plástico de 3,5 litros                 | Unidad    | 3,50             | 4,00   |
| Balde Plástico de 10 litros                  | Unidad    | 8,50             | 9,00   |
| Balde Plástico de 20 litros                  | Unidad    | 14,00            | 15,00  |
| Bidón Plástico de 5 litros                   | Unidad    | 3,00             | 4,00   |
| Bidón Plástico de 10 litros                  | Unidad    | 6,00             | 7,00   |
| Bidón Plástico de 20 litros                  | Unidad    | 13,00            | 15,00  |
| Bidón Plástico de 30 litros                  | Unidad    | 23,00            | 25,00  |
| Bidón Plástico de 50 litros                  | Unidad    | 40,00            | 45,00  |
| Bidón Plástico de 60 litros                  | Unidad    | 50,00            | 55,00  |
| Bolsas de Yute (sal)                         | Kilogramo | 1,80             | 2,00   |
| Blousse                                      | Kilogramo | 8,00             | 10,00  |
| Cartón en desuso (conos, separadores, cajas) | Kilogramo | 0,35             | 0,40   |
| Cartuchos de Tonner (descargados)            | Unidad    | 2,00             | 5,00   |

| ITEM                                                                                                   | UNIDAD    | PRECIO BASE [Bs] |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|--------|
|                                                                                                        |           | MÍNIMO           | MÁXIMO |
| Cinta                                                                                                  | Kilogramo | 5,00             | 6,00   |
| Chatarra (material ferroso y no ferroso)*                                                              | Kilogramo | 1,50             | 10,00  |
| Huaype                                                                                                 | Kilogramo | 12,00            | 13,00  |
| Latas de Alcohol / Cera                                                                                | Unidad    | 2,50             | 3,00   |
| Mecha                                                                                                  | Kilogramo | 5,50             | 6,00   |
| Papel Kraft (desuso)                                                                                   | Kilogramo | 0,40             | 0,50   |
| Papel Bond (desuso)                                                                                    | Kilogramo | 0,80             | 1,00   |
| Papel Plotter (desuso)                                                                                 | Kilogramo | 0,60             | 0,80   |
| Poliétileno (film tubular, bolsas plásticas)                                                           | Kilogramo | 2,00             | 2,50   |
| Plástico en desuso (contenedores de plástico rotos, separadores de plástico, carritos plásticos rotos) | Kilogramo | 0,50             | 1,50   |
| Retazo o Pedazo de Tela de Algodón                                                                     | Kilogramo | 3,50             | 4,00   |
| Retazo o Pedazo de Tela de poliéster u otra variedad                                                   | Kilogramo | 0,25             | 1,00   |
| Recycling                                                                                              | Kilogramo | 1,00             | 5,00   |
| Rescarda                                                                                               | Kilogramo | 1,00             | 5,00   |
| Succión                                                                                                | Kilogramo | 1,80             | 2,00   |
| Silver Heather                                                                                         | Kilogramo | 5,50             | 6,00   |
| Silver Crudo                                                                                           | Kilogramo | 5,50             | 6,00   |
| Tanque Plástico con Reja 1.000 litros                                                                  | Unidad    | 450,00           | 500,00 |
| Tacho Plástico 60 litros                                                                               | Unidad    | 55,00            | 60,00  |
| Tacho Plástico 120 litros                                                                              | Unidad    | 115,00           | 120,00 |
| Tacho Plástico 200 litros                                                                              | Unidad    | 175,00           | 180,00 |
| Turil de Cartón 50 kilogramos                                                                          | Unidad    | 15,00            | 20,00  |
| Turil Plástico 100 litros                                                                              | Unidad    | 75,00            | 80,00  |
| Turil Plástico 200 litros                                                                              | Unidad    | 135,00           | 150,00 |
| Turil Metálico 30 litros                                                                               | Unidad    | 12,00            | 15,00  |
| Turil Metálico 100 litros                                                                              | Unidad    | 30,00            | 35,00  |
| Turil Metálico 200 litros                                                                              | Unidad    | 45,00            | 50,00  |
| Tinta de Estampado Reciclada                                                                           | Unidad    | 15,00            | 20,00  |

\* El precio de la venta de chatarra será evaluado de acuerdo al material (ferroso y no ferroso)

Por último, el informe señalado concluye que el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, realiza la modificación del Reglamento para la venta y disposición de residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil, adecuado a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, además de readecuarlo a las condiciones actuales del SENATEX; recomendando realizar las gestiones correspondientes para la modificación y actualización del mencionado Reglamento.

Que el Informe Legal INF/SENATEX/UJAJ N° 0006/2022 de 26 de enero de 2022, en su acápite de conclusiones y recomendaciones se establece que, de lo señalado precedentemente y de acuerdo a los antecedentes



referidos, así como la normativa citada; concluye que el Servicio Nacional Textil SENATEX al ser un ente de Derecho Público y Descentralizado goza de Autonomía de Gestión Técnica Administrativa y Legal y su Máxima Autoridad Ejecutiva, está plenamente facultada para aprobar la modificación del Reglamento de Venta y Disposición de Residuos Sólidos Industriales Generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX, de acuerdo a lo reflejado mediante Informe INF/SENATEX/UGST N° 0150/2021 de 29 de diciembre de 2021 y en virtud a que, según normativa, toda Entidad Pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas por la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX, COMPRENDIDO POR DOS (2) TÍTULOS Y VEINTIDÓS (22) ARTÍCULOS; que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar los Informes Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0150/2021 de 29 de diciembre de 2021 y Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0006/2022 de 26 de enero de 2022, que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**



  
Gonzalo B. Usabáñez Gonzales  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO NACIONAL TEXTIL  
SENATEX

